

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITADOR HOGAR V. HOTEL, S.A. DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA CASONA DE CARMONA. T.M. DE CABUÉRNIGA

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de la Mesa de contratación de fecha 23 de Octubre de 2017 y el Informe Jurídico emitido por la Directora Jurídica de esta Sociedad de la misma fecha, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 28 de septiembre de 2017 se publica en el Perfil del Contratante de CANTUR S.A. y en el BOC, anuncio de licitación del contrato de servicios de referencia.

El plazo de presentación de proposiciones finalizó el 13 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de Octubre de 2017, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas.

TERCERO.- Reunida la mesa se procede a la apertura de las propuestas presentadas, que son las siguientes:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro
IBERTRASA	11/10/2017	2445
ESTRADA INDUSTRIAL	11/10/2017	2446
HIPERHOSTEL	11/10/2017	2448
VEGA HOSTEL	13/10/2017	2449
ALARSA HOSTELERIA SL	13/10/2017	2450
MACATERING SL	13/10/2017	2453
HOGAR HOTEL SA	13/10/2017	2455

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego a los efectos previstos en el Art. 146.4 del TRLCSP.

El resultado de la apertura del sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora IBERTRASA, contienen toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego
- ✓ El sobre A) de la licitadora ESTRADA contienen toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego
- ✓ El sobre A) de la licitadora HIPERHOSTEL contienen toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego
- ✓ El sobre A) de la licitadora VEGA HOSTEL contienen toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego
- ✓ El sobre A) de la licitadora ALARSA HOSTELERIA SL contienen toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego
- ✓ El sobre A) de la licitadora MACATERING SL contienen toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego
- ✓ El sobre A) de la licitadora HOGAR HOTEL SA, **no contiene** la documentación exigida conforme al Anexo VI del pliego, sino que contiene únicamente un folio transcribiendo el contenido del Anexo II del PCP, en concreto la declaración de no estar incurso la licitadora en prohibiciones para contratar.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve, dejar en suspenso el resultado de la apertura del sobre A), y solicitar informe jurídico sobre los efectos de la no cumplimentación por parte de la empresa licitadora HOGAR HOTEL SA del pliego de condiciones del contrato, ya que la documentación contenida en su sobre A) no se corresponde con lo exigido, y convocar nueva reunión de la Mesa para el día 25 de octubre a las 09.30 h, para el acto de notificación del resultado de la apertura del sobre "A", con expresión si fuera menester, de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante. La reunión de la Mesa de Contratación, tendrá lugar en la c/ Albert Einstein, 4-2ª planta, Parque Científico y Tecnológico de Santander.

Se comprueba por parte de la Mesa de Contratación que en el sobre A presentado por la mercantil Hogar V. Hotel, S.A., no se ha incluido el Anexo VI, Declaración Responsable, requerido en el PCP, apartado L, sino que se ha incluido el Anexo II, que se ha de presentar por el licitador clasificado en primer lugar según establece el PCP en su apartado II.5.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El órgano competente para dictar la resolución de exclusión de los licitadores del procedimiento de contratación de referencia es la mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320.1 del TRLCSP y 22.1.b) del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, este último señala:

"Artículo 22. Funciones de las mesas de contratación.

1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación (...):

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

SEGUNDA.- La normativa aplicable al supuesto que nos ocupa, y que habrá de tenerse en cuenta es la contenida en las instrucciones internas de contratación de CANTUR S.A. (publicadas en el perfil del contratante), los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas (PPTP) que rigen la contratación, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSPP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior.

TERCERA.- En cuanto al fondo del asunto, cabe señalar que en el caso que nos ocupa concurre motivo de exclusión de la mercantil Hogar V. Hotel, S.A. del procedimiento de contratación de referencia, por no cumplir lo establecido en el PCP, sobre la base de los argumentos que a continuación se indican.

En el Pliego de Condiciones Particulares, en el Apartado L, **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**, se establece lo siguiente:

- **“Sobre “A” Capacidad para contratar.** Declaración responsable. Deberá contener una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.4 y 5 TRLCSPP), de conformidad con lo expresado en el anexo VI al presente pliego.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato. “

Igualmente, en el apartado II.4 del PCP, se establece:

“B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A una declaración responsable según el modelo que figura como anexo VI.”

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 145.1 del TRLCSP, dispone que **“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”**,

Por su parte, la Resolución nº 921/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Fundamento de Derecho Sexto, establece:

*[...] hemos de partir de la doctrina del Tribunal sobre la posible exclusión de licitadores por incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos, **partiendo siempre como premisa de que las proposiciones de los licitadores deben ajustarse al contenido de los pliegos, no ya solo al de condiciones o cláusulas administrativas particulares, conforme previene el artículo 145 del TRLCSP, sino asimismo al de los pliegos de prescripciones técnicas (o documentos contractuales de naturaleza similar), en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación.** [...] A este respecto se ha señalado que **el artículo 145 del TRLCSP establece que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada del pliego,** lo que ha de considerarse extensible a los requisitos técnicos (valga por todas la Resolución nº 549/2015, de 12 de junio y las que en ellas se citan)..”*

El PCP en su apartado II.6, indica lo siguiente:

“Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico y lo publicará en el tablón de anuncios y/o en el perfil del contratante de la Sociedad, a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan ó subsanen ante la propia Mesa de Contratación”

En el caso que nos ocupa la licitadora Hogar V. Hotel, S.A., no ha presentado la declaración responsable requerida en el PCP, según el modelo Anexo VI, sino que ha presentado en el sobre A el Anexo II. Atendido lo indicado, se considera que no es un defecto u omisión subsanable en la documentación presentada, esto es, no se trata de que la licitadora haya presentado una declaración responsable que contenga algún defecto u omisión subsanable, por ejemplo, no incluir algún apartado o no completar alguno de los campos requeridos según el Anexo VI del PCP, sino que nos encontramos con que la licitadora no ha presentado la misma y ha incluido un documento diferente en el sobre A.

No cabría subsanación alguna en la documentación presentada, puesto que la misma no ha sido presentada, esto es, no se ha presentado la documentación requerida en el PCP. Y en el supuesto que se concediera la subsanación, ello supondría de facto ampliar el plazo de presentación de ofertas, con indefensión al resto de licitadoras que han presentado la documentación requerida dentro del plazo.

En conclusión, en el caso que nos ocupa, la proposición presentada por la licitadora Hogar V. Hotel, S.A. no cumple con lo establecido en el PCP, y recogido expresamente en el mismo, por lo que no puede ser admisible la misma, debiendo ser excluida del procedimiento.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo propuesto por la Mesa de Contratación,

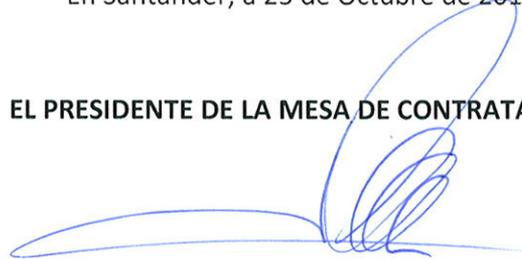
RESUELVO

Primero.: Excluir del procedimiento de contratación de referencia la oferta presentada por Hogar V. Hotel, S.A., por incumplir los requisitos establecidos en el PCP.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación al licitador excluido de la presente resolución.

En Santander, a 25 de Octubre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



Fdo. Javier Carrión Malo

Contra la precedente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.